



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

CONTRATO cerrado PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO", REPRESENTADA POR DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, Y POR LA OTRA, JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR AL PODER GENERAL QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,297, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS, ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA R.F.C VECA6905029V7, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.24, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA, Director Medico R.F.C GOEE7303115C2, FACULTADO COMO ÁREA REQUIRENTE.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA R.F.C. VECA6905029V7, FACULTADO COMO ÁREA TÉCNICA.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

Handwritten signature

SE
MEXICO

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los presentes jurados de validez de instrumento son personas físicas con personalidad jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246 y 248 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ley con los datos con el Jefe de Oficina de lo Contable en el mes de junio y el punto 7.1 del punto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, a solicitud de la misma. En consecuencia se registró el número:

UMA/E/HE.CMNO/DAJ/ADO/2024/195

Los presentes jurados de validez de instrumento son personas físicas con personalidad jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246 y 248 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ley con los datos con el Jefe de Oficina de lo Contable en el mes de junio y el punto 7.1 del punto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, a solicitud de la misma. En consecuencia se registró el número:

Handwritten signature





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

- I.8 EL "INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO DE LIBERACION DE INVERSION NO. 329/0589 EMITIDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2024 EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 13350109, AUTORIZADO POR EL C.P ALLAN PAUL OLIVARES REYNOSO, TITULAR DE LA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1,000 COL. INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 44340, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
 - II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OOEJ-900505-T92.
 - II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS ANEXO 6 (SEIS), ANEXO 5 (CINCO) Y ANEXO 4 (CUATRO), RESPECTIVAMENTE.
 - II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN Municipal No 2397, Col. Jardines de Tabachines, Zapopan, Jalisco, C.P. 45188, Tel. 3396277369 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
 - III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Handwritten signature

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "INSTITUTO" LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO NO. 1 "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".
- ANEXO NO. 2 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
- ANEXO NO. 3 "FIANZA".
- ANEXO NO. 4 "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NO. 5 "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ANTE EL INFONAVIT".
- ANEXO NO. 6 "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ART. 32 D".
- ANEXO NO. 7 "ACTA DE Resultado DEL EVENTO AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024.

Handwritten signature

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de Contratos en el Hospital de Alta Especialidad y el Comité de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró con el número:

UMAЕ/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Los aspectos de factibilidad presupuestal, económica, técnica y de cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, así como de la investigación de antecedentes, se realizaron mediante el procedimiento de adquisición de los aspectos técnicos, económicos y, asimismo circunstancias que determinaron la adjudicación de este contrato.





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL "INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MÁXIMO DE \$986,422.00 [NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.], MÁS IMPUESTOS I.V.A. QUE ASCIENDE A \$1,144,249.52 [UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.]; DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533 POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO EL "INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL "INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO [OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO] O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 01" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA AL "INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN [FIRMA] DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA Y ARCHIVO EN FORMATO XML QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA, EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA, NUMERO DE PROVEEDOR, EN SU CASO NÚMERO DE ALTA, EN SU CASO EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO QUE AMPARAN DICHS SERVICIOS SELLADA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD C.M.N.O., CON DOMICILIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los asientos jurídicos de este documento fueron sancionados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 146 bis fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la reunión realizada por la Jefa de Oficina de lo Jurídico en el término de la Junta 615 punto 7 y 616 punto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de un Hospital de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró con el número

UMA/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Los asientos jurídicos se efectuaron en el juzgado con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de hechos, por lo que se declara la validez y procedencia de lo actuado. Los asientos técnicos, económicos y de más circunstancias que determinaron la decisión se actúan en el sistema de control de gastos.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

EN AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, PRIMER PISO, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 45349, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HRS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

PARA LA VALIDACIÓN DEL CFDI "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIO A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DE DICHA CARGA A LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR COMO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR EL "INSTITUTO" EN EL "ANEXO 01".

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO 01" Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO. EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "INSTITUTO" POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos de presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y las Fracciones XIII de Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social, con este fin se realizó por la Jefa de Oficina de lo Jurídico en términos de numeral B.15 quinto 7 y B.152 cuarto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, Residencia de Miraflores, con el propósito de registrar el presente.

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Así mismo se efectuó la investigación sobre el cumplimiento de términos y condiciones de contratación, en el resultado de la investigación se concluyó que el proveedor cumple con los requisitos de solvencia económica y capacidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras.





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 de noviembre al 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE EL "INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL "INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL "INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DEL "INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN Y A LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL "INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2024
11/27

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los efectos jurídicos de este documento fueron otorgados por el personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 147 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos de la Ley 515 número 7 y 5112 número 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad de Atención y de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable de mismo. En consecuencia se registró con el número:

UMA/E/HE.CMNO/DAJ/ADO/2024/195

Los efectos jurídicos de este documento no juzgarán sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de cualquier comisión. El presente se otorga a solicitud y bajo la responsabilidad de los adscritos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de este acto administrativo.



2024
Felipe Garrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL "INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE EL "INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A ÉL "INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR EL "INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR AL "INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- f) Y TODAS AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO, SUS ANEXOS Y EN EL "ANEXO 01" DEL CONTRATO.
- g) EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADOS ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP

Handwritten signature

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".

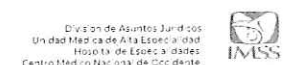
EL "INSTITUTO", SE OBLIGA A:

Los efectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 146 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contractual en términos de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 7 de la Ley de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de Asesoría Médica del Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró al día: _____

UMA/E/HE.CMNO/DAJ/ADO/2024/195

La revisión jurídica efectuada no juzga sobre la justificación, ordenamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la discrecionalidad de los adscritos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la necesidad de las adquisiciones por el presente.

Handwritten signature





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

EL "INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA, CON RFC VECA6905029V7, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

EL "INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

EL "INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES.

EL INSTITUTO APLICARÁ PENALIZACIONES DEL 1% DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONSUMIBLES LAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE REPOSICIÓN EMITIDA; EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN EL ORDEN DE REPOSICIÓN, PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.3., DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 1% (UNO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

MEXICO

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los acuerdos jurídicos que se refieren en este documento fueron suscritos por el personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.15 del artículo 7 de Manuales de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa del Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable de mismo. En consecuencia se registró con el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

La revisión jurídica se efectuó en el juzgado por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como resultado de la investigación de mercado correspondiente, a fin de emitir la opinión sobre la oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el presente procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios.

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

"NOTA: CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO."

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO,

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS [DPA'S], A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O EL INSTITUTO; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO [CFDI DE EGRESO] CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO [FACTURA O CFDI DE INGRESO] POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% [VEINTE POR CIENTO] DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% [VEINTE POR CIENTO] DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS DE ESTA UMAE EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1,000 COL. INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 44340, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO DEL PRESENTE CONTRATO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos de este documento fueron sancionados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y fracción X del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos de numeral 5.15 quinto 7 y 8.12 quinto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a la ciudad de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable de mismo. En consecuencia se registró copia en mismo.

UMAЕ/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Las acciones jurídicas de esta naturaleza se efectuarán a través de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de diligencia correspondiente, ni de otro modo, se atribuirá a la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de la adquisición de bienes al proveedor.

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS AL "INSTITUTO".

EL "INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL "INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL "INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DEL "INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE EL "INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL "INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

SE
MENCIONA

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona física de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y fracción XLI de Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de Oficina de Consulta en términos de los artículos 15, quinto 7 y 8 y 19, quinto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa del Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable de mismo. En consecuencia se registró bajo el número:

UMA/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

La persona física de esta Unidad Administrativa, en cumplimiento de sus obligaciones, términos y condiciones de la contratación, en el presente documento, a investigación de mercado, con el fin de emitir un informe de recomendación sobre la idoneidad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la decisión de contratar el presente contrato.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A EL "INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO EL "INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

EL "INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL "INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DEL "INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DEL "INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL "INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

MEXICO

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente

Los presentes juicios de rescisión de contrato fueron promovidos por la personalía de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contractual en términos de número 6152 y número 7 de Manifiesto de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, resolutoria de mismo. En consecuencia se registró en el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Los presentes juicios de rescisión de contrato fueron promovidos por la personalía de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contractual en términos de número 6152 y número 7 de Manifiesto de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, resolutoria de mismo. En consecuencia se registró en el número:

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO EL "INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL "INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, EL "INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, EL "INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD AL "INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL "INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE AL "INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

MEXICO

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 Fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos de los artículos 815 quinto 7 y 8162 quinto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidades, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró el número:

UMA/E/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Los aspectos jurídicos se efectuaron por el Juzgado de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondiente al caso, sino a saber, a obedecer a la globalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de abastecimiento, tecnología, contratación.





CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL "INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A EL "INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 27 de noviembre del 2024., QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos de este documento fueron sancionados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos de los artículos 615 quinto 7 y 616 2 quinto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

Los aspectos jurídicos de este documento fueron sancionados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Contencioso en términos de los artículos 615 quinto 7 y 616 2 quinto 7 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número:

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CONTRATO D240E001
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024
NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR020T23824-179-00

POR:
EL "INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	REPRESENTANTE DEL "INSTITUTO"	HEGH5906196X8	
ING. ALVARO VERDUZCO CORREA, JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	ADMINISTRA EL CONTRATO Y ACTÚA COMO ÁREA TÉCNICA	VECA6905029V7	
DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA, Director Medico DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	ÁREA REQUIRENTE	GOEE7303115C2	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO PERSONA FISICA	OOEJ-900505-T92	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional de Occidente



Los aspectos jurídicos de este documento fueron sancionados por la personal titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Jurídico en términos de los artículos 615, quinto 7 y 6132 quinto 7 de Manuales de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:

UMAE/HE.CMNO/DAJ/ADQ/2024/195

La revisión jurídica de este documento se realizó con base en la justificación documental, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado, el presupuesto, el tipo de contrato, la naturaleza y finalidad de los aspectos técnicos, económicos y, asimismo, circunstancias que determinen el tipo de contrato que se debe celebrar.



Pedido

UMAE 11 Jalisco

MZA. AV. SIERRA MORENA, AV. B. DOMINGUEZ, QUEVEDO ZUBIE
 SECTOR LIBERTAD
 GUADALAJARA, JAL.
 GUADALAJARA, JAL. JAL
 MÉXICO

Prove: 0000149096
 OROZCO ESCOBEDO JUAN PABLO
 MUNICIPAL
 2397
 0836 2397
 120 JAL 45188
 MÉXICO

Despacho p/Impr

Pedido	F	Revisión	Pág
U0011-0000009249		2024-11-26	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 Días	Entrega en Destino	Terrestre	
Compr	Teléf	Moneda	
JORGE ARMANDO FAMOSO AVI		MXN	

Envío: 14A60003
 MZA. AV. SIERRA MORENA, AV. B. DOMINGUEZ, QUEVEDO ZUBIE
 SECTOR LIBERTAD
 GUADALAJARA, JAL.
 GUADALAJARA, JAL. JAL
 MÉXICO

Attention: Not Specified

Fact: Avenida Paseo de la Reforma
 Colonia Juárez
 Cuauhtémoc 476 S/N
 Ciudad de México DF 06600
 MÉXICO

Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:		Opción Reaprov:	Estándar			
Lin-Env	Art/Descripción	ID Fab	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	

1- 1	TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA (ANTICUERPOS). EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA TINCION DE LAMINILLAS CON PREPARACIONES HISTOLOGICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: SELECCI		1.00EQP	1,144,249.52		1,144,249.52	2024-12-31
------	--	--	---------	--------------	--	--------------	------------

Total Programa 1,144,249.52

ID Contrato: 00000000000000000000000000001871

Lín Contrato: 1 Línea Categorí 0 Partida: 1

Total Art 000000000021346 1,144,249.52

Impt Total Ped 1,144,249.52

ANEXO

Juan Pablo O

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
Especialidades Hospitalarias C.M.N.O.

018-042
Guadalajara Jalisco, C.F. Septiembre del 2024

Ing. Adrian Alonso Castillo Garcia
Jefe del Departamento de Abasto
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.

ANEXO TÉCNICO

Adjunto a sus propuestas los participantes deberán entregar la siguiente documentación respecto a la partida que contiene el requerimiento **DIR.302/2024** correspondiente a **Equipo Médico**:

Se deberá de incluir en la propuesta:

- Catálogos y/o catálogos de los equipos solicitados.
- Se requieren Muestra Física de las laminillas que tenga capacidad de utilizar por código abierto.
- Carta de apoyo de fabricante y/o distribuidor primario.

Características y Especificaciones Técnicas del Equipo Médico

Partida 1

Equipo: Equipo Para Tinción Automática de Tejidos (anticoerpos)

NCB SAE: 533.800.0041.01.01

PRICE: 12324

Cantidad: 1

Descripción completa y detallada según el cuadro básico IMSS

Equipo para tinción automatizada de tejidos. Equipo automatizado para la tinción de laminillas con preparaciones histológicas, con las siguientes características: selección automatizada de reactivos, colorantes, anticuerpos y capacidad de laminillas y porta laminillas con capacidad de 11 soportes portaobjetos o superior, cada soporte con 30 portaobjetos o superior. 20 estaciones o superior. Con capacidad de procesamiento de 600 porta objetos/u o superior. Sistema de eliminación segura de líquidos de desecho. Contenedores de reactivos. Lector de código de barras donde aplique. Puerto de comunicación para interfaz usuario en serie. un puerto necesario y una toma de alimentación como mínimo. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Con indicadores LED de estado. Capacidad de almacenamiento de información en 15 programas o superior de 25 pasos o superior. Con código abierto de uso de anticuerpos. Sistema de identificación hospitalaria QR. Que cumpla con grado de contaminación ISO 61010-I, grado de protección IEC 60529, categoría de protección de IPEN 1010 I con conexión a monitor cubre perlas para futura conexión. Con soportes configurables. Accesorios: regulador de voltaje y toma de respaldo de 15kva o superior. Con FDA y/o CE.

Agradeciendo de antemano el apoyo brindado al presente escribo un cordial saludo.

ATENCIÓN
Seguridad y Solidad Social

ANEXO

01

Dr. Eduardo Gómez Espinoza
Encargado de la Dirección Médica,
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Área Requerente

Ing. Alvaro Verhizo Corona
Jefe de División de Ingeniería Biomédica,
U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Área Técnica

Zapopan, Jalisco a 08 de Noviembre del 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

Juan Pablo O.

**JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO,
REPRESENTANTE LEGAL**

018-042
Guadalajara Jalisco, C.F. Septiembre del 2024



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
UMAEH

DIA 30/24
Guadalajara, Jalisco de N. a diciembre del 2024

Ing. Adrián Alonso Castillo García
Eje del Departamento de Abasto
UMAEH, Hospital de Especialidades C.M.N.O.

De conformidad con los numerales 2.118, 4.24.1 inciso ii), 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición y Acumulación de servicios del IMSS; le remito los Términos y Condiciones respecto del Requerimiento en cuestión.

Términos y Condiciones

A- La Vigencia de la contratación comprenderá del día de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2024 y ejercerá presupuestal es del año 2024.

B- Plazo de entrega:
Plazo, lugar y condiciones de entrega: el proveedor adjudicado se comprometerá a entregar a la UMAEH el equipo Médico a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2024.

El proveedor adjudicado podrá entregar el bien antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la UMAEH.
El proveedor adjudicado se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad. Los gastos de transporte de los bienes, las manobras de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor adjudicado, fuera que estos sean recibidos directamente por la UMAEH. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entregue y conforme a la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones respectivas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
El proveedor adjudicado deberá entregar junto con los bienes, remisión en la que se indique número de piezas y descripción de los bienes, una remisión que muestre cómo se cumplió con las condiciones de entrega establecidas, la UMAEH no dará por recibidos y aceptados los bienes.
El empaque principal deberá de mostrar:
Clase y descripción del bien.
Nombre e denominación del fabricante.
Nombre e denominación del proveedor.

-Contacto: Se deberá de solicitar un contacto telefónico y por correo electrónico para modificaciones.

C- Criterio de evaluación: Binario.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 51 de su Reglamento y los numerales 4.24.1, inciso q), 4.24.4, inciso r), 4.25, inciso e) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones en el IMSS, se establece el criterio binario de evaluación, debido a que de acuerdo a los elementos técnicos no remite vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, atendiendo a los servicios a contratar, debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y las especificaciones no afectan directamente el cuadro básico del Instituto Mexicano del Seguro Social y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio unitario por la finalidad de obtener las mejores condiciones que operen en el mercado.

D- Licencias, permisos, registros, certificados o a

100- No se requieren Visitas a las instalaciones instalaciones donde se suministrará o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios autorizaciones que debe cumplir: Registro sanitario.

E- Documentación técnica: Folletos de fabricante para comprobar sus especificaciones. Se requieren Al estar Físicas de los Lavabos se tiene capacidad de utilizar por cada uno.

II- Las penas convencionales y deducciones del pago se conformarán con lo dispuesto en el artículo 5.5.8 de las presentes PROBAFINES.

En las penas convencionales por atraso en la entrega de los consumibles, la UMAEH aplicará penalizaciones del 1% día en que cada día de atraso en la entrega de los bienes, las que serán determinadas en función de los insumos que se hayan entregado con atraso y su aplicación hasta el monto máximo del 10% (diez por ciento) sobre el importe del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- a) cuando el proveedor adjudicado no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de la vigencia del periodo del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024).
- b) cuando el proveedor adjudicado no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "el Instituto" haya solicitado para su cargo.

ANEXO

01

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

31/12/2024

GOBIERNO DE
MÉXICO



El proveedor adjudicado por cada compra recibe que solicite sea expedido por la IMSS, no necesariamente deberá presentar el cumplimiento de requisitos de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, en caso de que el proveedor adjudicado no cuente con trabajadores afiliados a este instituto, deberá presentar copia bajo protesta de veracidad, que su representada no se encuentra obligada a presentar documentación de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, manifestando el motivo de la no presentación de dicha documentación, dicha documentación deberá presentarse al departamento de finanzas de la misma hospital de especialidades de centro médico nacional de residente, s/n Héroles y Domínguez No. 1435 col. Independencia cp. 44740, Guadalajara Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, los pagos se efectuarán por vouchers, a las 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado ante las áreas de contabilidad del hospital y copia de la factura (electrónica, de conformidad con los retornos fiscales que cubran los reportes fiscales respectivos en la que se incluya los bienes otorgados, número de proveedor, número de contrato, número de línea y denominación social de la abastecedora, así como del pago, entregado en el momento de pago se registrará en términos del artículo 95 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor podrá optar porque "la misma" efectúe el pago por la entrega de los bienes otorgados a través del escaneo de facturas interbancarias, que el pago se realice en operación, o sea las instituciones financieras siguientes: banamex, s.a., bfi, bancomer, s.a., banco de México, s.a. y serbanamex, s.a. el efecto deberá presentarse en el departamento de finanzas y sistemas ubicado en el edificio adyacente a la terminal 261, a alta especialidad hospital de especialidades centro médico nacional de residente, s/n Héroles y Domínguez No. 1435 col. Independencia cp. 44740, Guadalajara Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, patrono cuenta de adquisición social, nominativo fiscal, número telefónico, fax, nombre completo, del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, número de clave bancaria correspondiente, número y plaza, así como, número de "el proveedor" asignado por el IMSS, en caso de que el proveedor adjudicado solicite el cobro en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancaria), el instituto mexicano del seguro social realizará el otorgamiento de pago en un boleto de autorización del contrato, el cual se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo de pago en un boleto de autorización de pago electrónico (interbancario e interinstitucional) el proveedor adjudicado deberá presentar original y copia de la resolución de retiro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para otorgar los cobros y los copia de ellos en el momento.

El proveedor adjudicado podrá solicitar a la misma, a través del departamento de finanzas y sistemas de la misma hospital de especialidades centro, por escrito y presentando copia de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo de la ley de seguridad social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por cobrar a su cargo, liquidadas y asignadas a favor de la misma, se aplicarán como descuento en los vencimientos que le correspondan por el presente instrumento jurídico, contra los cobros que en su caso, tuviera por concepto de cobros otorgados anteriores.

El proveedor adjudicado que celebre contrato de compra de bienes de cobro, deberá notificarlo por escrito a la misma, con un máximo de 7 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando previamente una copia de los contratos, así como copia de cualquier otro documento sustantivos de dicha cesión, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago del proveedor adjudicado de los efectos por concepto de cobros convencionales por otorgar.

- 1.- Mecanismos de Control: El administrador supervisará el cumplimiento de los estándares del proveedor adjudicado, el cual deberá ser de entrega inmediata y especificaciones.
- Contrato de Entrega/verificación: El jefe de división de Ingeniería Biomédica será quien verificará y firmará en su materia la recepción de los equipos Médicos
- Entrega de Bienes: Los bienes deberán de ser entregados en la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Residencia, ubicada en Héroles y Domínguez No. 1435 col. Independencia, CP. 44740, Guadalajara Jalisco. Con horario de 8:30 am a 13:00 pm.
- Caducidad: No aplica.
- Capacitación: La capacitación se dará por parte del proveedor adjudicado previa entrega del equipo y previa autorización del jefe de división.
- No se requiere que el personal de la empresa demuestre documentalmente el consentimiento o cancelación del equipo en cuestión.

N.- Aviso de Privacidad: No aplica

O.- Seguro de responsabilidad CIVIL: No aplica

P.- Dictamen de protección CIVIL: No aplica

ANEXO

01

AL ENTREGA
"Seguro de Responsabilidad Social"

Eduardo Cruz Espinoza
Jefe de División de Ingeniería Biomédica

Arturo Vázquez
Jefe de División de Ingeniería Biomédica

UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE RESIDENCIA
HÉROLES Y DOMÍNGUEZ NO. 1435
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44740

2011 11 11 11 11



Juan Pablo O

Zapopan, Jalisco a 08 de Noviembre del 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

Juan Pablo O.

**JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.
REPRESENTANTE LEGAL**

PHARMA CLEANMED S.C.
CALLE DE LOS RIOS 1000
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45000
TEL: 33 3611 1111
WWW.PHARMA-CLEANMED.COM

ANEXO

01

PHARMA CLEANMED S.C.
CALLE DE LOS RIOS 1000
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45000
TEL: 33 3611 1111
WWW.PHARMA-CLEANMED.COM

PHARMA CLEANMED S.C.
CALLE DE LOS RIOS 1000
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45000
TEL: 33 3611 1111
WWW.PHARMA-CLEANMED.COM

PHARMA CLEANMED S.C.
CALLE DE LOS RIOS 1000
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45000
TEL: 33 3611 1111
WWW.PHARMA-CLEANMED.COM

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. AA-80-QYR-0909YR020-T-237-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO 2024 GRUPO DE SUMINISTRO 033

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	08	11	2024

NOMBRE DEL LICITANTE: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO R.F.C.: OOEJF00505172

DOMICILIO: MUNICIPAL 2397 JARDINES DE TABACHINES ZAPOPAN JALISCO C.F. 45188	FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: XX N. DE PROVEEDOR IMSS: 149096	CORREO ELECTRONICO: yanpablo@pharmacti.com.mx e: yanpablo@qimel.com TEL: 33 3624-5158 R.F.C.: DEL FABRICANTE:
---	---	---

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	CLAVE(S)	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	533-860.0041.01.01	TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA (ANTICUERPOS), EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA TINCION DE LAMINILLAS CON PREPARACIONES HISTOLOGICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: SELECCION AUTOMATIZADA DE REACTIVOS, COLORANTES, ANTICUERPOS Y CAPACIDAD DE LAMINILLAS Y PORTALAMINILLAS. SISTEMA DE ELIMINACION SEGURA DE LIQUIDOS DE DESECHO. CONTENEDORES DE REACTIVOS. LECTOR DE CODIGO DE BARRAS. PUERTO DE COMUNICACION PARA INTERFASE. SOFTWARE EN ESPAÑOL. MONITOR O PANTALLA E IMPRESORA INTEGRADOS O ADICIONALES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION. REFACCIONES: REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERIA DE RESPALDO. LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. ACCESORIOS: LAS UNIDADES MEDICAS LOS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS LOS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 O 220 V/60 HZ. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	EQP	LEICA	LEICA	ALEMANIA	1	1	\$ 986,422.00	\$ 986,422.00	\$ 986,422.00
									SUB TOTAL	\$ 986,422.00	\$ 986,422.00
IMPORTE CON LETRA: (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)									I.V.A.	\$ 157,827.52	\$ 157,827.52
									TOTAL	\$ 1,144,249.52	\$ 1,144,249.52

NOTAS: LOS PRECIOS OFERTADOS, PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICION, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO DE ESTE EVENTO Y QUE CORRESPONDE AL CUADRO BASICO ..

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE. EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTE EVENTO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCION A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Zapopan, Jal 08 de Noviembre del 2024.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

Juan Pablo O.
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO

01

PAGINA 12



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática
Coordinación Técnica de
Gestión Presupuestaria
División de Control y Seguimiento a
Presupuesto de Inversión

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez

Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B21/CTIM/DEE/103 y 106
La División de Evaluación de Equipamiento dependiente de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 22400008 con destino al proyecto PREI 24090012 por un monto de \$1,156,523.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 099001/6B3010/6BA2/BM124/ 329 / 0589

Información del HCT del IMSS

Nombre del PPI: Equipo médico para patología

Proyecto PREI: 24090012

Acuerdo: ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF

Presupuesto ejercicio 2024: 16,181,926.00

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Programa Nacional de sustitución de Equipo Médico para área de Patología en el Segundo y Tercer nivel de atención 2023-2024 (2024)
No. de solicitud: 64070
Metas Físicas: Equipamiento sustantivo **Cuantificación de Metas Físicas:** 1,416
Avance Físico total: 44.01%

Clave Presupuestaria

Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Tipo de gasto	Fuente de financiamiento	Clave de Cartera
50	CYR	2	3	2	4	K-029	2	4	2050CYR002H

Calendario en Cartera de Inversión

Años anteriores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
105,578,282.00	92,317,588.00	0.00	0.00	0.00	197,895,870.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2024

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2023 anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2024. Apegándose a lo establecido en las "Disposiciones Específicas para el ejercicio del Ejercicio Presupuestario 2024" comunicadas el pasado 30 de abril 2024 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 411/UPCP/2024/0844 y excepción autorizada mediante los oficios de fecha 14 de junio No. 411/UPCP/2024/1195 y similar No. 416/DC/PyPA/2024/1887 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Unidad Responsable del Gasto (URG): 141901 H Especialidades CMNO Guadalajara, Jal.

Número de bienes: 1

Monto original con IVA: 1,156,523.00

(un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular de la División

ANEXO

02



[Handwritten signature]

C.P. Allan Paul Olivares Reynoso

Continúa al reverso.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

JHP/DEM

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez

Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B21/CTIM/DEE/103 y 106

La División de Evaluación de Equipamiento dependiente de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 22400008 con destino al proyecto PREI 24090012 por un monto de \$1,156,523.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 099001/6B3010/6BA2/BM124/ 329 / 0589

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Eliecer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)

Lic. Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias.- Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICCC)

Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICCC)

Lic. Yubia Lorená Patlán de Alba.- Jefa del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMNO Guadalajara Jalisco. (7)

ANEXO

02

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

(7) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsigi/default.aspx>

Obtén el anexo del OLI y revisa su avance del gasto comprometido, devengado y pagado en formato de Excel:

Desde el QR o bien en la URL https://imssmx.sharepoint.com/:x/s/OLIANexoBM12024/EaqZeBrV18REo-5FIPyd00kBuN1L2RsWJ7X8KVyY_TzHxQ?e=AY2oO1



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-1D1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
GUADALAJARA JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024				2985318
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				EMISION
MONEDA				DOCUMENTO
OFICINA				4027730
AGENTE				1831
RAMO				
SUBRAMO				
ADMINISTRATIVAS				PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$98,642.20 (**NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.**)

Denominación social: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941. COL. LOS ALPES CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01010.
Autorización del Gobierno Federal para operar: SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.
Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
eric.munoz@imss.gob.mx y eliseo.contreras@imss.gob.mx
Fiado:
Nombre o denominación social: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.
RFC: OOEJ-900505-T92
Domicilio: CALLE MUNICIPAL NO 2397, COL. JARDINES DE TABACHINES, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45188.
Datos de la póliza:
Número: 2985318
Monto Afianzado: \$98,642.20 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)
Moneda: PESOS MEXICANOS.
Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE.
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número: D240E001
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.
Monto del Contrato: \$986,422.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).
Moneda: PESOS MEXICANOS.
Fecha de suscripción: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
Tipo: PROVEEDURIA
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: INDIVISIBLE.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 98 de su Reglamento.
validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
COVARRUBIAS PEREZ JANETH
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$98,642.20 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del

FIRMA		ANEXO
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA		03
SELLO DIGITAL		



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-1D1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2985318
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4027730
AGENTE
1831

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$98,642.20	\$98,642.20	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$98,642.20 (**NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.***)

"Contrato".
La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

"La Beneficiaria" podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito a JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO la rescisión del instrumento jurídico.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y,

FIRMA	ANEXO
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	03

IZUMI8EbQjVrI9vc2VE0xCYavVZSRN2SMmGM+VKTpGudZ7jIE/P011K0m9LvgUjpcYEREbdrUJf5mWong9tMAAx2iif69riuVUIT7KkML4u99QScdC70Ep+HNSks9xHXMU/PJyubGaZuf2DnDi7p9ae2wUQu0RWwv=

COVARRUBIAS PEREZ JANETH LINEA DE VALIDACIÓN **0602985318J15S81**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx.
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602985318J15S81

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-1D1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2985318
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4027730
AGENTE
1831

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$98,642.20	\$98,642.20	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$98,642.20 (**NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.**)

en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunice por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

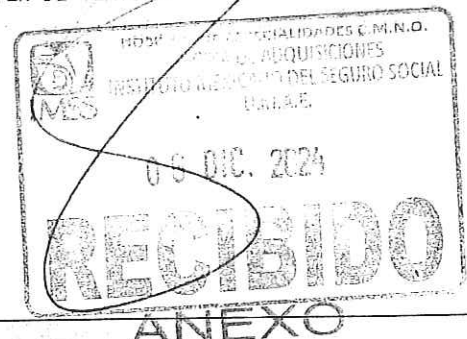
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

"La Beneficiaria" podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito a JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO la rescisión del instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA	ANEXO
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	

SELO DIGITAL
CUMI8eBq0j5V9vC2VE0xYavVZSR/N2SMaMGM+VKTpGuDZ7jIEP01IK0m9LvgUpckyEREbdrUfd5mWomp9icMAAeX2If69ruVUIT7KkML4u99QScdC70Epr+IHSNks9xHXMU/PJyubGaZuf2DnDl7p9ae2wUQu0RWiw=
COVARRUBIAS PEREZ JANETH

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602985318J15S81 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602985318J15S81
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX[®]

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

2985318

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602985318J15S81

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 193 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19. Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX esta excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que se las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

FECHA: 27 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17327300852661271052733
Clave de R.F.C.: OOEJ900505T92
Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de noviembre de 2024, a las 11:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de noviembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||InvoCanla:poftalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:27 de noviembre 2024, 11:54:45|Folio:17327300852661271052733|RFC:OOEJ900505T92|Nombre o Razon Social:JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO|CURP:OOEJ900505HJCRSN04|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:27 de noviembre 2024, 11:54:45|FechaFinVigencia:27 de noviembre de 2024, 23:59:59||
Sello digital: 1|BBTs|jPrazh1vJG9ZaAu++8d|H2OmoN9aBhZ6s82PUSMLqBDYL5CJpeJGRMsEazcNT2KQDWuvvoq5qsb5HIKOYmQxCVv+P8kuP-wB7a75fyJdemzCAPAU28zWaXwGBNMwV Vnh48gyf7OOPfsCMdsXx1o5ldicPzqPITXpl+Zur|loehldlyLlTr3FDeBqweakgAdnj7JKYqS1cN0Tlk6ZKJbDMax5SseGRuEP2sQR9HdmYkAetZ6HDROJ5hUwvFFTY0TTP|ObPhFm zzQzztd0GxCG8NVmD8kADR28+pgioKeyGMOH0LjQBwJmvBisOScQDHG1wJ4yU3xqftOIA==
Secuencia Notarial: f18d6f80-6300-4741-93dc-dbf718f96402
Número de Serie: 00000000000000000001

ANEXO

04



Juan Pablo O

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17310764846401260142434
 Clave de R.F.C.: OOEJ900505T92
 Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de noviembre de 2024, a las 08:34 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de noviembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:08 de noviembre 2024, 08:34:44|Folio:17310764846401260142434|RFC:OOEJ900505T92|Nombre o Razón Social:JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO|CURP:OOEJ900505HJCRSN04|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:08 de noviembre 2024, 08:34:44|FechaFinVigencia:08 de noviembre de 2024, 23:59:59|]

Sello digital: hJ/eI0YUCvxJJoyFIVLelUoXLI0sHzrU7p18vO233Mh9wkNwsY83mhdRTFHXzJmccYu+CA141yA+COsLs0H2joEi4G/qnyoXdgHqEtrR6ZRUUniqxAdjKBPIKQPLnVu6+bsmTR4/9N0o7KWRj7K1O4wOmeG7H6GYdkZzfd9qAFXINUpsAc1L4dVo0coi9u1T9oCpD/CDcnoOnMiQE2THB6Xw+KbH5vBNsmRwQeZGreyne+9uF15+XrdKuQa6oByAnXjE+pxxoWAqz0DrxKbcdJegLAvWLch1CvGZm3Dw5ch92uZ34iyg8cXzFRwk7B0AISiy0akjP+Qzg==

Secuencia Notarial: c2c627a6-b4d2-4a5f-b499-771191091e7f

Número de Serie: 00000000000000000001

ANEXO

04



GOBIERNO DE MEXICO



FECHA: 06 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17335027482381276561750
Clave de R.F.C.: OOEJ900505T92
Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de diciembre de 2024, a las 10:32 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de diciembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 4 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:06 de diciembre 2024, 10:32:28]|Folio:17335027482381276561750|RFC:OOEJ900505T92|Nombre o Razón Social:JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO|CURP:OOEJ900505HJCRSN04|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:06 de diciembre 2024, 10:32:28|FechaFinVigencia:06 de diciembre de 2024, 23:59:59|
Sello digital: wvRniOLN80Q1vXIZ+0h3uiDIA|0q1dmUGLUmyo6JE37BrDTorPp0zNR;Ocr+uaI9QcJFNTCpQZNL7QDWaEW1JQ3vtSAxjFE6zbRy25gOHrEBRTwieWwvjlzq9OVHR2F|USD16|QirkmDoSy3uUEYLHRTkg5WbIOYLgmLFIGD5FW4c85F2MxBODy98rIVMY0la7/cSaJhTOPcWfr1CYWp45MNWR+c1kLxdggFT6wKncz21u5Reescmu1mHLBH1E2qJx0g/3LEcLOIR7|jErpKtm+STdZHF2GMZcdwWjEaG15LOaxiF7aA0upPwV9FMSFpTu77z91IMVB5KFkzhQ=
Secuencia Notarial: 9636cc17-cec1-4996-b89b-f17be98793a5
Número de Serie: 0000000000000000001

ANEXO

Juan Pablo Orozco

IN-PCNVA/IT

**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Noviembre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002267573/2024
RFC: OOEJ900505T92
Nombre o Razón Social: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Noviembre de 2024 y 13:20:49** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **2 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0002267573/2024 | OOEJ900505T92|

Ciudad de México, a 01 de Noviembre de 2024 : 13:20:49

Sello digital Infonavit:

leCiJNOvfz5RBnZVLX7x3Mn702IQFhrrCjFNMVXHBGKu1rhZJHHZeVMjZ771U0
RCDon8GynROYJ9U9KjIEknddO+XU2X+1wPcuWl6zoNSbGeWS8eAwPI/0uzsIOxK
/rhjoVIT4Vbr9kUj1hzw5+Gs8x+iTBF5429MZCwv4pAfcCxL7KorqzgKTZ152Y
m8FgXgWIEHemlxWzgEYd0v1fIZtk+w7UjuZj7hyITz+cC4VISOWFrAWvJS8Bd4m
9pr

ANEXO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NE8883439

OOEJ900505T92

Nombre, Denominación o Razón social

JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 1 de noviembre de 2024 a las 14:34 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

ANEXO

06

Cadena Original

||OOEJ900505T92|24NE8883439|01-11-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

F3kkyczCRAq/WQiYf6ZrFlke9ARK52sLrTihMHAKbUpErHxCA6RutjwPiGsIra5mJtDcY2YxluEZwZqpDjaDaNv17
 yLmWV7BI6t95duNdxKQvuQJbJXD8LhDa6DnQWzJFB+OWdkv9F77w1XxmuUmBqxoQROYJYmrSCy+IH7y+//loGt6xq
 TNdPEfDzIPMOE10HrGr15vtbFkw1y9GNa57T/wD21zyobJGC53n1a1736wco9CxCUrRPOOuobajTz1/Qp6KveOj4
 expmkQRUIGjKwJEnKIBIShy8RrW0/qKMLhfb/GsL/MR9CqTbQYhA41cb+97a94OtpQMFp8w==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

1 de 2

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/avisc_de_privacidad_sat.htm

ANEXO

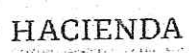
06

Cadena Original

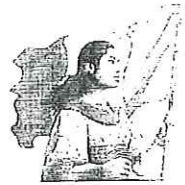
||OOEJ900505T92|24NE8883439|01-11-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

F3kkyczCRAq/WQIYf6ZrFIke9ARK52sLrTihMHAKbUpErHxCA6RutjwPIGslra5mJtDcY2YxluEZwZqpDjaDaNv17
yLmWV7BI6t95duNdxKQvuQJbJXD8LhDa6DnQWzJFB+OWdkv9F77w1XxmuUmBqxoQROYJYmrSCy+IH7y+/lloGt6xq
TNdPEfDztPMOE10HrGr15vtbFkw1y9GNa57T/wD21zyobJGC53n1a1736wco9CxUrRPOOuobajtXz1/Qp6KveOj4
exmp/kQRUIGjKwJEnKIBIShy8RrW0/qKMLhfb/GsL/MR9CqTbQYhA41cb+97a94OtpQMFP8w==



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 21 de noviembre del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 1,000, CP. 44340, Colonia Independencia, los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el evento de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se menciona en el proemio de esta acta.

En uso de la palabra el Ing. Adrian Alonso Castillo Garcia, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, mismo que cuenta con las facultades para llevar a cabo los actos de los procedimientos de contratación, suscribir los diversos documentos y realizar las notificaciones que se deriven de estos conferidas en el numeral 5.3.8 Inciso C de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, declaro formalmente iniciado este acto, dejando constancia de la asistencia de los funcionarios y servidores públicos al presente acto, dio la bienvenida a los asistentes; presentando a continuación a los funcionarios y servidores públicos aquí presentes, los cuales son:

Funcionario	Dependencia y Cargo
Lic. Jorge Armando famoso Avila	Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, mismo que cuenta con las facultades para llevar a cabo la evaluación legal y económica de las proposiciones conferidas en el numeral 5.3.10 inciso C de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lic. Cesar Octavio Padilla Chavoya	Analista Coordinador "C" Adscrito a la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente.

Como antecedente de esta Adjudicación Directa, se señala que esta convocante publicó el día 12 de noviembre del 2024 en el sistema electrónico de compras gubernamentales CompraNET el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, que contiene las bases que regulan el mencionado procedimiento.

Para dar cumplimiento a esta disposición, tal y como se señala en el punto octavo, inciso B) del Acuerdo con el que se establece las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del

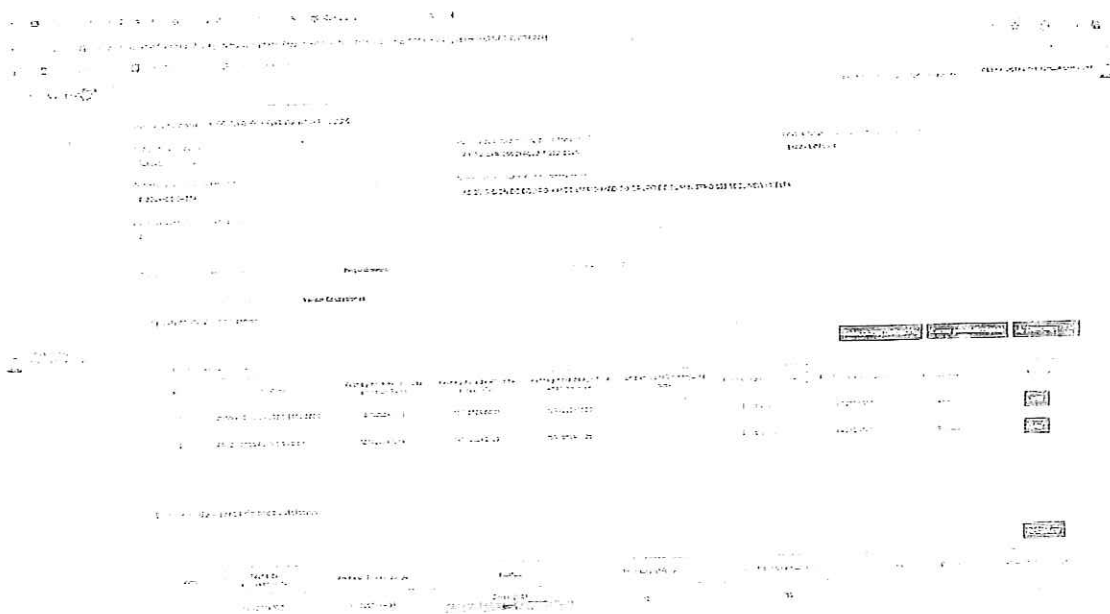
ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-23B-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

2011, siendo las 09:00 horas del día 15 de noviembre del 2024 se procedió a establecer el enlace a la Bóveda del sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) para verificar la existencia de proposiciones electrónicas, comprobando que si se tienen proposiciones; concluyendo así el enlace por los medios remotos de comunicación electrónica, del sistema de Compras Gubernamentales (COMPRANET) como consta en la siguiente impresión que se inserta a la presente acta, realizando el cierre de la bóveda siendo las 09:25 hora.

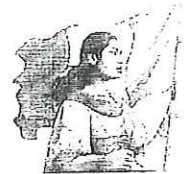


No	RAZON SOCIAL
1	JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO
2	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36 BIS inciso II, 37 Fracción I, II, IV, V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 de su Reglamento, y en el numeral 6.1 y 6.2 de la Convocatoria a la licitación que regulan el presente procedimiento de contratación, se efectuó el análisis de las proposiciones técnicas y económicas; procediéndose a elaborar el dictamen técnico y económico de las propuestas presentadas, mismo que sirvió como base para emitirlo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionando a la empresa licitante, proposiciones técnicas y económicas que fueron aceptadas, partidas asignadas y montos adjudicados.

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

RESULTADO

PROPUESTAS DESECHADAS LEGALMENTE

Con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo, 37 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se informa que las propuestas que se mencionan a continuación fueron desechadas legalmente.

<p>ROCHE, S.A. DE C.V. Partida 1</p>	<p>Se desecha el total de su propuesta debido a que No estipula la procedencia del equipo en su propuesta económica incumpliendo con los dispuesto por el punto número 7.1.- DESCRIPCION, UNIDADADA Y CANTIDAD. – La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Numero 4 (cuatro), el cual forma parte integrante de esta convocatoria., así como con el numeral 9.1.- PROPUESTA TÉCNICA: a) descripción amplia y detallada del bien ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Numero 4 (cuatro), Anexo Numero 4A (cuatro A), Anexo 4B (cuatro B), los cuales forman parte de esta convocatoria, 9.2. – PROPUESTA ECONOMICA: La propuesta económica, deberá contener la cotización de los viene ofertados, indicando la partida, clave, descripción, fabricante, procedencia, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario, importe máximo, subtotal y el total de los bienes ofertados, desglosando el IVA, conforme al Anexo Numero 10 (diez) el cual forma parte de la presente convocatoria.</p> <p>Los participantes deberán cotizar los bienes a precios fijos durante la vigencia del contrato.</p> <p>Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.</p> <p>El participante deberá presentar adjunto a su proposición económica cd o usb que contenga en una hoja de cálculo (Excel) a renglón seguido; la siguiente captura de información:</p> <table border="1" data-bbox="397 1585 1485 1669"> <thead> <tr> <th>Reng.</th> <th>Clave</th> <th>Desc.</th> <th>Presentación</th> <th>Fabricante</th> <th>Marca</th> <th>Procedencia</th> <th>Cant. Min.</th> <th>Cant. Máz.</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Min.</th> <th>Importe Max.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tal motivo la propuesta presentada por este participante cuenta con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral:</p> <p>3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Inciso A) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, inciso G) cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados</p>	Reng.	Clave	Desc.	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Cant. Min.	Cant. Máz.	Precio Unitario	Importe Min.	Importe Max.												
Reng.	Clave	Desc.	Presentación	Fabricante	Marca	Procedencia	Cant. Min.	Cant. Máz.	Precio Unitario	Importe Min.	Importe Max.														

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida; aso como en el caso de participar por el sistema de compras gubernamentales compraNET, no envíe el Anexo Numero 10 (Diez) proposición económica en las condiciones señaladas en el numeral 6.2 y 9.2 de la convocatoria.

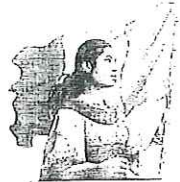
PROPUESTAS DESECHADAS ECONÓMICAMENTE

Con fundamento en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta convocante desecha las siguientes propuestas debido a que rebasan el techo presupuestal autorizado para la adquisición.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	FAB.	MARCA	CANT. MAX.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MAX.
1	533.860.0041.01.01	Equipo para tinción automatizada de tejidos. Equipo automatizado para la tinción de laminillas con preparaciones histológicas con las siguientes características: Selección automatizada de reactivos, colorantes, anticuerpos; con 30 compartimientos independientes para la realización de inmunoensayos e hibridaciones que preservan la integridad de la muestra y eliminan la necesidad de un proceso por lotes. Capacidad de Procesamiento de 30 portaobjetos independientes Bandeja de portaobjetos 1 a 30 posiciones con acceso continuo Rendimiento 90 portaobjetos en 8 horas (muestras IHC estándar) Carrusel de reactivos 35 posiciones de reactivos Sistema de eliminación segura de líquidos de desecho. Contenedores de reactivo. Lector de código de	EQUIPO	VENVENTANA	ROCHE	1	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

		<p>barras donde aplique Puerto de comunicación para interface uno en serie, un puerto accesorios y una toma de alarma a distancia como mínimo. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Con indicadores acústicos.</p> <p>Capacidad de almacenamiento de información Con código abierto de uso de consumibles. El VLM permite que los sistemas host de tinción compartan datos con las plataformas de tinción y de obtención de imágenes. Cuando se utiliza con el Ventana Interface Point (VIP), los sistemas VENTANA pueden compartir datos con el sistema de información de laboratorio (LIS) del hospital. Con soportes configurables. Accesorios: ordenador equipado con software del sistema, un monitor de ordenador con pantalla plana, una impresora de etiquetas, una impresora de informes, una unidad de memoria USB, un ratón, una sonda de registro de productos y tres contenedores. La fabricación y certificación del instrumento BenchMark ULTRA se rige por las siguientes normas internacionales aplicables. IEC/EN 61010-1 Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. IEC 61010-2-010 Requisitos de</p>					
--	--	---	--	--	--	--	--

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

		seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio - Parte 2-010: Requisitos particulares para equipos de laboratorio utilizados para el calentamiento de materiales. EN 61010-2-081 Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio - Parte 2-081: Requisitos particulares para equipos de laboratorio, automáticos o semiautomáticos, para análisis y otros fines. EN 61010-2-101: Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio - Parte 2-101: Requisitos particulares para equipos médicos para diagnóstico in vitro (DIV). EN 61326-2-6 Material eléctrico para medida, control y uso en laboratorio - Requisitos de compatibilidad electromagnética (CEM) - Parte 2-6: Requisitos particulares - Equipo médico de diagnóstico in vitro (IVD); IEC 61326-2-6:2005. IEC/EN 60825-1 Ed. 2:2007 Seguridad de los productos láser - Parte 1: Clasificación de los equipos y requisitos							
								SUBTOTAL	\$1,100,000.00
								I.V.A.	\$176,000.00
								TOTAL	\$1,276,000.00

PROPUESTA CAEPTADA TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICAMENTE

Con fundamento en los artículos 37 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y 51 de su Reglamento, se informa que la propuesta técnica que se

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO. -----

menciona a continuación cuentan con resultado técnico solvente, con base al dictamen técnico emitido por el Ingeniero Alvaro Verduzco Correa, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, mismo que cuenta con las facultades para llevar la evaluación técnica de las proposiciones conferidas en el numeral 5.3.8 Inciso C de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto se adjudica la partida al licitante enlistado por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

PARTIDA ASIGNADA

JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

PARTIDA	CLAVE(S)	DESCRIPCION	PRESENTACION	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
1	533-860.0041.01.01	TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA (ANTICUERPOS), EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA TINCION DE LAMINILLAS CON PREPARACIONES HISTOLOGICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: SELECCION AUTOMATIZADA DE REACTIVOS, COLORANTES, ANTICUERPOS Y CAPACIDAD DE LAMINILLAS Y PORTALAMINILLAS. SISTEMA DE ELIMINACION SEGURA DE LIQUIDOS DE DESECHO. CONTENEDORES DE REACTIVOS. LECTOR DE CODIGO DE	EQP	LEICA	LEICA	ALEMANIA	1	1	\$986,422.00	\$986,422.00	\$986,422.00

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

	<p>BARRAS. PUERTO DE COMUNICACION PARA INTERFASE. SOFTWARE EN ESPAÑOL. MONITOR O PANTALLA E IMPRESORA INTEGRADOS O ADICIONALES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION. REFACCIONES: REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERIA DE RESPALDO. LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA N DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. ACCESORIOS: LAS UNIDADES MEDICAS LOS SELECCIONARA N DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS LOS SELECCIONARA N DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 O 220 V/60 HZ. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

	Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.								
IMPORTE CON LETRA: (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)							SUB TOTAL	\$986,422.00	\$986,422.00
							I.V.A.	2	2
							TOTAL	\$1,144,249.52	\$1,144,249.52

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante informa los montos adjudicados a los participantes.

MONTOS ADJUDICADOS

PARTICIPANTE	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	CONTRATO
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO	\$986,422.00	050GYR020T23824179-00
MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$986,422.00	

RESUMEN

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N°. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024	
PARTIDAS CONVOCADAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESIERTAS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA	0
PARTIDAS DESIERTAS POR NO PRESENTAR OFERTA	0
PARTIDAS DESIERTAS POR SOBRE PASAR EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO	0
PARTIDAS DESIERTAS POR PRECIO NO CONVENIENTE	0
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA ADJUDICACIÓN	100%

OBSERVACIONES

se informa que se verifico en el sistema de compras gubernamentales Compranet, el directorio de Proveedores y Contratistas sancionados para corroborar si los licitantes se encuentran

ANEXO





ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO. -----

inhabilitados conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y el 88 de su reglamento. -----

De dicha verificación se constató que participantes en el presente procedimiento no se encuentran en los listados: los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. -----

El representante legal del participante que obtuvo asignación, deberá acudir el día 27 de noviembre del 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N.O., para la formalización del contrato, el cual tendrá una vigencia del 27 de noviembre al 31 de diciembre del 2024 y la entrega de la fianza correspondiente, apegándose para ello a lo establecido en la Convocatoria de esta adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción V, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas en los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal. -----


En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el resultado de la adjudicación, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través del sistema CompraNet. -----

No existiendo otro punto que tratar, se da por terminado el evento de comunicación del resultado de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024 y se levanta la presente acta para los efectos legales conducentes, siendo las 14:25 horas del día 21 de noviembre del 2024, firmándola al calce y al margen, las personas que en ella actuaron. -----

RUBRICAS

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Ing. Adrian Alonso Castillo Garcia
Jefe del Departamento de Abastecimiento
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.


Lic. Jorge Armando Famoso Avila
Jefe de la Oficina de Adquisiciones
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O.

ANEXO

07





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados



ACTA DEL EVENTO DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR020-T-238-2024, QUE EFECTÚA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO 2024, GRUPO DE SUMINISTRO 533, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO.

Lic. César Octavio Padilla Chavoya
Analista Coordinador "C" Adscrito a la Oficina de Adquisiciones
UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O

ANEXO

07

